



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCH

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de agosto de 2011

No. 30

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO Y ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIOS PUBLICOS 159 Y 44 RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 772-A1, 448-B1, 2909, 2899, 2906, 2901, 2903, 2906, 447-B1, 2925, 471-B1, 777-A1, 3102, 3101, 3114, 781-A1, 472-B1, 3104, 803-A1, 2923, 3195, 3076, 3193, 3199, 3204, 769-A1, 482-B1 y 3196.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3200, 3201, 3137, 3081, 468-B1, 3106, 778-A1, 3110 y 788-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS, CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO Y ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIOS PUBLICOS 159 Y 44 RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOS LICENCIADOS CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO Y ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, CONVIENEN Y ACEPTAN SUPLENIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL TITULO PRIMERO, CAPITULO TERCERO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDA.- LOS LICENCIADOS CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO Y ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, CONVIENEN QUE SOLO PODRAN SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SU FUNCION HASTA POR QUINCE DIAS HABILES CONSECUTIVOS O ALTERNADOS CADA SEIS MESES, PARA LO CUAL SE OBLIGAN A DAR AVISO POR ESCRITO DE SU SEPARACION Y SU REGRESO A LA SECRETARIA Y RECIPROCAMENTE ENTRE SI.

TERCERA.- LOS LICENCIADOS CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO Y ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, PARA LOS EFECTOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE OBLIGAN RECIPROCAMENTE A DARSE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES CON ANTICIPACION RAZONABLE, A FIN DE QUE PUEDAN TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUEN NECESARIAS PARA LOGRAR QUE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS TANTO A SU NOTARIA COMO A LA QUE SUPLE, SE REALICEN NORMALMENTE, SIN INTERRUMPIR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS Y EL SERVICIO PUBLICO QUE DEBEN PRESTAR.

CUARTA.- ESTE CONVENIO NO TERMINA NI MODIFICA CUALQUIER OTRO QUE LOS NOTARIOS HUBIEREN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD O CELEBREN EN LO FUTURO.

QUINTA.- ESTE CONVENIO SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD Y SE REGISTRARA EN LA SECRETARIA, EN EL ARCHIVO Y EN EL COLEGIO, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16 Y 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, MEXICO, A 4 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 159
DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER
NOTARIO PUBLICO NUMERO 44
DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. vs. ANA ALICIA ZALDIVAR BARRON, Exp. 545/2006, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veintidos de junio del año dos mil once.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de DELIA VALDEZ DURAN apoderada de la parte actora, como lo solicita dése cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, para lo cual se señalan las once horas del día veintiséis de agosto del año dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera y pública almoneda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciada Juanita Tovar Uribe, ante el Secretario de Acuerdos.-Doy Fe.-México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo del año dos mil once.-Agréguese a su expediente el escrito de DELIA VALDEZ DURAN, apoderada de la parte actora, a quien se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de mayo del año en curso, por exhibido el certificado de gravámenes debidamente actualizado y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, se señalan las once horas del día treinta de junio del año dos mil once, respecto del inmueble ubicado: en calle Fuente de Cibeles número 50-51, manzana 4, actualmente número 133, departamento B, Fraccionamiento Fuentes del Valle, en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo elaborado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de que se sirva diligenciar el presente auto, debiendo hacer las publicaciones en el periódico de mayor circulación, en dicha Entidad, en los tableros del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta Oficial, de la Entidad, para tal efecto túrnese el expediente para que el personal de apoyo de este Juzgado lo realice dentro del término de Ley bajo su más estricta responsabilidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez. Doy fe.

Edictos que publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., julio 5 del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzuela López.-Rúbrica.

772-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE: 427/2008.
SECRETARIA "A".

ACTOR: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

DEMANDADOS: SOSA NOGUEZ MARIO VICENTE y ELIZABETH ROJAS PEREZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, la C. Juez ordenó el remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número veintiocho de la calle de Milano, lote diecinueve, manzana quince A, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque Primero, Sección Lomas de Atlaco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubre el precio del avalúo el cual es la cantidad de \$2,286,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento del precio de la tasación de dicho inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte de la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario Imagen y en el Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en los estrados del Juzgado y en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad, para que el día y hora antes indicados comparezcan licitadores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el Remate en pública subasta.-México, D.F., a 1 de julio del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Aguilar Valencia.-Rúbrica.

772-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. "HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de ANTONIO RUIZ GONGORA y OTRO,

expediente número 865/2003, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiséis de agosto próximo, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la casa marcada con el número cincuenta y nueve de la calle de Pavo Real en el Fraccionamiento Las Alamedas, en la Ciudad López Mateos (antes Atizapán de Zaragoza), Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$1,407,100.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad, por dos veces, debiendo mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

772-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISAAC CAMPOS SANCHEZ, la C. MARIA AGENCION MENDOZA SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, usucapón, en el expediente número 965/2010, las siguientes prestaciones: A).- De ISAAC CAMPOS SANCHEZ, le demanda la usucapón que ha operado en mi favor, respecto del lote de terreno número dos, de la manzana trescientos quince "A" del Fraccionamiento Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Malagueña número 421, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que en su oportunidad se narrarán. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación total de la partida 401, volumen 99 del libro primero, sección primera. C).- De la persona física que se menciona en el inciso A) le demando los gastos y costas que el procedimiento legal originen. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato privado de compraventa con el señor ISAAC CAMPOS SANCHEZ, en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el 16 de febrero de 1981, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe; teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 9, al sur: en 17.00 metros con lote 11, al oriente: en 9.00 metros con lote 35, al poniente: en 9.00 metros con calle Malagueña. Con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico Ocho Columnas, de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

448-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: CANDIDA MUÑOZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que: CONSUELO BANDA SIERRA, bajo el número de expediente 1299/2009, promueve bajo Juicio Ordinario Civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de escritura y firma del inmueble identificado con el lote de terreno número nueve, de la manzana cuatrocientos sesenta y uno, calle Cuauhtémoc, del Ex Ejido San Bartolo Tenayuca, Colonia El Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, basándose en los siguientes hechos: 1.- El día 16 de agosto de 1979, CONSUELO BANDA SIERRA, como compradora, celebró contrato privado de compraventa con la hoy demandada CANDIDA MUNOZ HERNANDEZ como vendedora respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número nueve, de la manzana cuatrocientos sesenta y uno, calle Cuauhtémoc, del Ex Ejido San Bartolo Tenayuca, Colonia El Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie mencionada en el contrato base de 393 metros cuadrados, atendiendo a las medidas y colindancias, que en el pacto se establecieron y corresponden a los siguientes: al norte: en 39.20 metros con el lote ocho, al sur: en 39.40 metros con el lote número diez, al oriente: en 20.00 metros con calle Cuauhtémoc, al poniente: con 20.00 metros con lote treinta y dos, el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto en su oportunidad consistente en cincuenta y siete letras de pago por la cantidad, una por \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), hoy \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche y cincuenta y seis por \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hoy \$0.50 (CERO PESOS .50/100 M.N.), que fueron entregados a la demandada. 2.- Se realizó el pago del precio de la venta en su totalidad, la demanda faltando a su obligación consignada en la Susculta Octava del contrato base, se ha negado a otorgar a la suscrita la escritura y firma respectiva. Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la demandada CANDIDA MUÑOZ HERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de julio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2909.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 308/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ALVAREZ BERNAL en contra de PRIMITIVO INIESTRA PICHARDO, demandando de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado PRIMITIVO INIESTRA PICHARDO, la terminación y liquidación de la sociedad conyugal que se estableció al momento de contraer matrimonio y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos "...con fecha diez de febrero del año mil novecientos sesenta, contrae matrimonio civil con el señor PRIMITIVO INIESTRA PICHARDO, bajo el régimen de sociedad conyugal, el lugar donde establecimos nuestro domicilio conyugal fue el ubicado en calle Hidalgo sin número, centro, Cabecera Municipal de Villa Guerrero, producto de nuestra relación conyugal procreamos a cuatro hijos de nombres RAFAEL SILVERIO, MARCO RAUL, MARLON y MARIA MAGDALENA todos de apellidos INIESTRA ALVAREZ, quienes actualmente son mayores de edad, aproximadamente veintiún años vivimos en común, y durante los primeros años de nuestro matrimonio no se presentaron conflictos graves, sin embargo, después de que mi esposo empezó a trabajar como operador, se suscitaron muchísimos problemas entre la suscrita y el demandado, llegando al grado de que en fecha cinco de marzo del año de mil novecientos noventa y uno, mi aún esposo decidió abandonar el hogar, manifestándole a la suscrita que se iba y que luego regresaba y ya nunca más volvió a nuestro hogar, cabe señalar que tiempo después me enteré de que mi aún esposo abandono el hogar por irse con otra mujer..." por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil once, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que la Juez de los autos dictó un auto en fecha diecisiete de junio del año dos mil once, que a la letra dice: "apareciendo de autos que no fue posible la localización del demandado PRIMITIVO INIESTRA PICHARDO, ignorándose su domicilio y paradero, por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la Ciudad de Tenancingo, México, a veintiocho de junio del año dos mil once.-Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de junio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2899.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 229/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por REYNA GARCIA ESTRADA en

contra de ROBERTO BRAVO ALBARRAN, demandando de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado ROBERTO BRAVO ALBARRAN, la terminación y liquidación de la sociedad conyugal que se estableció al momento de contraer matrimonio y la pérdida del cincuenta por ciento que le corresponde en la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos "...con fecha veintiséis de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, contrae matrimonio civil con ROBERTO BRAVO ALBARRAN, bajo el régimen de sociedad conyugal, el lugar donde establecimos nuestro domicilio conyugal fue el ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, México, producto de nuestra relación conyugal procreamos a tres hijas de nombres LIZBETH, YESENIA y EDITH de apellidos BRAVO GARCIA, quienes actualmente son mayores de edad, aproximadamente veinticuatro años vivimos en común, y se da el caso que con fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, sorprendí a mi aún esposo con otra mujer, abrazándose y besándose, por lo cual discutimos y ante tal situación él decidió en la misma fecha abandonar el hogar, argumentando que se iba para siempre y que su deseo era vivir con esa mujer, con quien ya había procreado a un hijo, producto de nuestro matrimonio adquirimos una propiedad privada consistente en un terreno ubicado en Buenavista, Villa Guerrero, México..." por auto de fecha seis de abril del dos mil once, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecisiete de junio del año dos mil once, que a la letra dice: "vista la razón de abstención de la notificadora de la adscripción, se advierte que el demandado ROBERTO BRAVO ALBARRAN, no fue localizado, ignorándose su domicilio y paradero, por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la Ciudad de Tenancingo, México, a veinticuatro de junio del año dos mil once.-Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de junio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2900.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 260/2011, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la señora MARIELA GOMEZ ESTRADA, en su carácter de Apoderada Legal de ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ en contra del señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la

Entidad. B).- La disolución del vínculo matrimonial. C).- El pago de los gastos y costas. El seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, las partes contrajeron matrimonio civil. De dicha unión procrearon a ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, quien a la fecha es mayor de edad. El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Pedro Ascencio número 300-G, Colonia Villas San Agustín, Municipio de Metepec, México. El demandado y actora se encuentran separados desde el mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común. La señora ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ, tiene su actual domicilio en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. El Juez del en fecha veinte de junio del 2011 dos mil once, dictó el siguiente auto: A sus autos el escrito de cuenta; visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expidanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo acordó y firmo el LICENCIADO VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE. JUEZ. SECRETARIO.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 20/06/2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

2901.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS EN LA RECONVENCION: JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA SANCHEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 86/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO y JORGE GARCIA SANCHEZ, posteriormente en fecha seis de agosto del año dos mil diez, la justicia de la unión ampara y protege a FRANCISCO ESQUIVEL, quien en fecha cinco de octubre del dos mil diez, contesta la

demanda instaurada en su contra, reconviniendo de JORGE GARCIA SANCHEZ, CARLOS GARCIA SANCHEZ y RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, las siguientes prestaciones: A).- La inexistencia del contrato de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, supuestamente celebrado por una parte entre mi finada esposa CARMEN SANCHEZ TORRES y por otra parte por los CC. JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA SANCHEZ, ya que mi finada esposa en ningún momento celebró dicho contrato, que menciona la actora en el hecho dos de su demanda, lo que sorprendió al suscrito al tener conocimiento del mismo, ya que mi finada esposa a la fecha de la supuesta firma de dicho contrato, se encontraba muy enferma, tan es así, que falleció el 29 de mayo de 1998, tan solo a diez días de la supuesta celebración de dicho contrato, derivado de la hipertensión arterial que sufría, como se acredita con el acta de defunción de fecha 30 de mayo del año 1998, amén de que a simple vista se desprende que la firma estampada como la de mi difunta esposa en dicho contrato, no pertenece a su puño y letra, ya que de la misma se observa que varía completamente, incluso, con las que se plasmaron en el contrato enunciado en el hecho número 1 de la demanda del actor celebrado entre INMOBILIARIA ROMERO S.A., en su carácter de promitente vendedor, y mi finada esposa, el cual incluso agregó en original en virtud de que el suscrito siempre he estado en poder del mismo mediante el cual mi finada esposa y el suscrito adquirimos la propiedad de dicho inmueble, en virtud de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal como se acredita con el acta de matrimonio a favor de ambos; luego entonces y en virtud de que dicha firma del contrato de fecha 18 de mayo de 1998 no corresponde a la del puño y letra de mi finada esposa, ya no solo en los rasgos físicos y estructurales sino hasta en la ortografía y por consiguiente en el mismo no se encuentra plasmada la voluntad ni consentimiento de la misma para celebrar dicho contrato de compraventa es por lo que el mismo es inexistente, lo cual se acredita además con la prueba pericial en materia de documentoscopia, grafoscopia y caligrafía que se ofrecerá en el momento procesal oportuno para acreditar la excepción que opongo, amén de que el suscrito soy propietario del inmueble en cuestión, como lo acredito con la copia certificada del instrumento notarial número 31,467, donde se hace constar la adjudicación de bienes por herencia que formaliza el suscrito en mi carácter de único y universal heredero de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ TORRES. B).- La nulidad del contrato de fecha 18 de mayo de 1998, supuestamente celebrado por una parte entre mi finada esposa CARMEN SANCHEZ TORRES y por otra parte por los CC. JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA SANCHEZ, misma que consiste en que al no existir la voluntad ni el consentimiento de mi esposa para celebrar dicho contrato, el mismo es nulo, ya que la firma que aparece en dicho documento, no corresponde al del puño y letra de mi esposa, como se desprende a simple vista, que la misma plasmada en el contrato del cual se pide su nulidad, no concuerda con las firmas que se encuentran plasmadas en los diversos documentos que se encuentran agregados a los autos y con los que el suscrito agregó a la presente contestación, como lo es el contrato celebrado entre INMOBILIARIA ROMERO S.A., en su carácter de promitente vendedor, y mi finada esposa, luego entonces sin conceder que la firma plasmada en el contrato del cual se opone esta excepción de nulidad del mismo, fuera de mi esposa, lo cual reitero, no pertenece al puño y letra de la misma, para que el mismo tuviera validez, se necesitaría que estuviesen plasmadas las firmas tanto de mi finada esposa, así como del suscrito, en virtud de que se necesitaba mi autorización para celebrar dicho contrato, y mi esposa no habría tenido la facultad de celebrarlo solo ella, en virtud de que el inmueble también era del suscrito, en todo caso manifestando de nueva cuenta sin conceder que la firma plasmada en el referido contrato fuera de mi esposa, se estaría violentando lo dispuesto por el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México, que establece: "...NINGUNO PUEDE VENDER SINO LO QUE ES DE SU PROPIEDAD; EN CASO CONTRARIO SE ESTARA A LO DISPUESTO EN ESTE

CAPITULO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL...", por lo que el contrato referido necesitaba del consentimiento del suscrito para celebrarse, dado que estaba casado por el régimen de sociedad conyugal con mi finada esposa, es por ello de la procedencia de esta prestación de nulidad de dicho contrato. C).- La nulidad del traslado de dominio, que haya obtenido el C. JORGE GARCIA SANCHEZ en la Tesorería Municipal correspondiente, enunciado y detallado en el hecho número 2 de la demanda del actor, por motivo de que el inmueble en cuestión, estaba a nombre de mi finada esposa y si obtuvo esos documentos, fue en forma ilegal, y dicha nulidad de dicho traslado derivado de la inexistencia y nulidad del contrato de fecha 18 de mayo de 1998, referido en las prestaciones que anteceden bajo los incisos a y b. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: Con fecha 5 de agosto de 1967, el suscrito contrajo matrimonio con la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ TORRES, tal y como se acredita con el acta de matrimonio exhibida, y de la cual se desprende que se contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal mediante contrato de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de 1986, celebrado entre INMOBILIARIA ROMERO como prominente vendedor y mi finada esposa, como prominente comprador, adquirimos la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, identificado como lote catorce (14), de la manzana sesenta y seis (66), del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 133.20 metros cuadrados, y los siguientes linderos: al noreste: en 15.36 metros con lote 15; al sureste: en 14.33 metros, con lote 13; al noreste: en 12 metros, con lotes 31 y 32; y al suroeste: en 6.56 metros con calle 57. Al suscrito y a mi finada esposa nos fue entregada la posesión de dicho inmueble, desde el día 29 de noviembre de 1988, como se acredita con la carta de posesión de la misma fecha, expedida por INMOBILIARIA ROMERO, S.A., misma que se agrega en original, misma posesión con la que he continuado el suscrito durante todo este tiempo y hasta la fecha actual, lo cual le consta a diversas personas que de ser necesario, presentaré a dar su testimonio. Pero resulta que el 29 de mayo de 1998, mi esposa falleció, pero a pesar de ello, el suscrito continué en posesión del inmueble, así como en propiedad de la parte que me corresponde y debido al fallecimiento de mi esposa, su parte del inmueble, quedo intestada, derivado de lo anterior, el suscrito realicé la denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mi finada esposa MARIA DEL CARMEN SANCHEZ TORRES, al cual recayó el expediente 931/1998 y se tramita ante el Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec, en el cual se nombro al suscrito como albacea y como único y universal heredero. Ahora bien, del inventario y avalúo del juicio referido se desprende que el único bien de la enunciada sucesión; lo es el inmueble descrito con antelación, mismo que me fue adjudicado mediante sentencia definitiva de fecha ocho de agosto del 2007, misma que causo ejecutoria mediante auto de fecha veinticuatro de ese mismo mes y año, pero resulta que en fecha 22 de enero del 2010, fue del conocimiento del suscrito que se estaba llevando ante éste Juzgado un Juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del inmueble de mi propiedad, sin que el suscrito haya sido emplazado a dicho juicio. Ya que yo soy el propietario del inmueble en cuestión, por lo que promoví demanda de amparo señalando como acto reclamado todo lo actuado en el presente juicio, y señalando como autoridad responsable ordenadora, al C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, y como autoridad responsable ejecutora a las notificadoras adscritas a dicho Juzgado. Mismo amparo que llevo su trámite ante el Juzgado Undécimo de Distrito, en el Estado de México, resolviendo el amparo a mi favor dicha autoridad, declarando insubsistente todo lo actuado en el juicio que nos ocupa, en virtud de lo anterior, en fecha 21 de septiembre del 2010, fui emplazado al presente juicio, pero resulta que en dicha demanda es del conocimiento del suscrito que el actor manifiesta la celebración de un contrato de fecha 18 de mayo de 1998, supuestamente celebrado entre mi finada esposa y los CC. JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA SANCHEZ, como compradores.

Ahora bien, el actor en el principal, en su demanda manifiesta que adquirió la propiedad del inmueble en cuestión, mediante contrato de fecha 27 de abril del 2000, celebrado por una parte por el C. JORGE GARCIA SANCHEZ, en su carácter de vendedor, y por otra parte RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, en carácter de comprador, mismo contrato que deberá ser declarado nulo, asimismo el actor en el principal, exhibe una serie de documentos enunciados y descritos en su escrito de demanda, tales como traslados de dominio, pagos de predial a su nombre, y a nombre del C. JORGE GARCIA SANCHEZ, y pagos por consumo de agua y energía eléctrica que obtuvo tanto en la Tesorería Municipal correspondiente, como en el Organismo Público Descentralizado, así como por Luz y Fuerza del Centro, los cuales son nulos e ilegales, por motivo de que el inmueble en cuestión, estaba a nombre de mi finada esposa, y si obtuvo esos documentos, fue en forma ilegal de igual manera el actor manifiesta que ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente el inmueble de mi propiedad objeto del presente juicio, realizando diversos actos de dominio que van desde la ocupación de la casa hasta el pago de derechos e impuestos, lo cual es del todo falso, porque en primer lugar, el actor no posee el inmueble que reitero es de mi propiedad, por ello es que acudo en esta vía reconvenzional a demandar a los señores JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA y RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, las prestaciones señaladas en el cuerpo del presente escrito, debiendo declarar su Señoría la inexistencia y nulidad de los contratos de fechas 18 de agosto de 1998 y 27 de abril del 2000, como también la nulidad de todos y cada uno de los documentos descritos en los hechos 3 y 7 de la demanda inicial del actor en el principal, luego entonces por esta demanda civil, solicito también se declare que tengo el pleno dominio del inmueble antes descrito, debido al título de propiedad que exhibo y en consecuencia, se me entregue la posesión física y legal con sus frutos y accesorios del inmueble en cuestión, que se encuentra debidamente delimitado físicamente en el presente juicio. Por lo que es procedente que se declare el acreditamiento de la acción real ejercitada y por ende se condene al demandado RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, al cumplimiento de las prestaciones reclamadas en este escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil once.-Autoriza: Lic. Teresa Omaña Hernández.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2903.-13 julio, 5 y 16 agosto.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 388/2011, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ y GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de junio de dos mil once, se ordenó emplazar

por medio de edictos a JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, mismo que desde su nacimiento ha estado tanto moral como físicamente bajo la guarda y custodia de los suscritos, habitando en el domicilio ubicado en la calle Andrés Quintana Roo norte número 516, Barrio de San Miguel Apinahuisco, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, domicilio donde se encuentra actualmente nuestro menor nieto y que habitamos de manera indisoluble. B).- El pago de los gastos y costas. HECHOS. 1.- El día 29 de marzo del año 2003, nuestra hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, contrajo matrimonio civil con el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México, tal y como lo acredite con la copia certificada del acta de matrimonio número 00366, que se agrega como prueba de nuestra parte. 2.- Los demandados establecieron su domicilio conyugal en la calle de Andrés Quintana Roo norte número 516, Barrio de San Miguel Apinahuisco, en Toluca, Estado de México, desde el inicio de nuestro matrimonio y durante el tiempo que duro el mismo, dicha relación estuvo basada en problemas de diferente índole, entre otros la falta de alimentos entre los cónyuges. 3.- A partir de su matrimonio, la situación entre ellos no cambio, por el contrario se volvió más estrafalaria ya que mi yerno cada día más se hundía en las adicciones incluyendo alcohol, drogas, parrandas con mujeres y por su lado mi hija MONICA IVETH, aún ya estando embarazada, salía frecuentemente a divertirse con amigos y amigas a discotecas, esto a pesar de nuestros consejos y reclamos para que no lo hicieran y llevarán una vida tranquila. 4.- En el mes de abril del año 2005, mi yerno JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ encontró a mi hija MONICA IVETH en un lugar de diversión acompañada de otra persona del sexo masculino, y fue precisamente cuando se incrementaron los problemas, ya que en repetidas ocasiones se agredían tanto física como verbalmente ante nuestra presencia. 5.- Fue después del día 6 de octubre del año 2005, cuando nació mi nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, que la situación entre los demandados se torno todavía más irrisoria ya que por una parte el demandado JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, nunca se preocupó por los alimentos de mi nieto, ya que ocupaba el tiempo para ingerir bebidas embriagantes, y por otro lado mi hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, solo se ocupaba aparentemente en estudiar y entretenerse a través del INTERNET y CHAT, conociendo amigos, abandonando totalmente a mi nieto. 6.- El día 22 de febrero del año 2007, mi esposo GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ y mi nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, estando en nuestro domicilio antes mencionado, fueron agredidos físicamente por nuestro yerno y ahora demandado JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, ocasionándole lesiones tanto a mi esposo como al menor BRIAN ALEJANDRO de lo cual se llevó un delito de lesiones en el Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México. 7.- Después del mes de marzo del 2007 y una vez que otorgamos el perdón al demandado JUAN FRANCISCO, no volvió más al domicilio conyugal que habitaba con nuestra hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, y fue por versión de algunos amigos que nos enteramos que trabajaba en el tianguis de Palmillas aquí en Toluca, México, y que vivía con otra persona por el rumbo de San Pablo Autopan, Toluca, México, pero lo cierto es que jamás volvimos a saber de él e ignoramos su domicilio actual. 8.- A raíz de lo anterior nuestra hija MONICA IVETH y toda vez que su cónyuge la había abandonado, desatendió aún más a nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO, ya que con el pretexto de la escuela,

salía desde muy temprano del domicilio y llegaba a altas horas de la noche en estado de ebriedad, ya que frecuentaba amistades viciosas, por lo que nunca se preocupo por proporcionarle sus alimentos a mi nieto. 9.- Es importante mencionar (a pesar del dolor moral que nos causa), que nuestra hija y ahora demandada MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, es adicta al INTERNET al CHAT y a tener relaciones extra matrimoniales con diversas personas. 10.- A consecuencia de lo narrado anteriormente, como hemos dicho los demandados, nunca han cumplido con su obligación como padres hacia mi nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, el cual cuenta en la actualidad con cinco años, mismo que desde su nacimiento, ha tenido todos los cuidados necesarios para su subsistencia, tales como alimentos, vestido, diversión y educación. 11.- Una vez más, manifestamos los demandados, nunca han cumplido ni moral ni legalmente con su obligación de padres, porque JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, debido a sus vicios y desamor hacia el menor BRIAN ALEJANDRO, así como su alejamiento, no le ha aportado los cuidados necesarios y se han visto vulnerados sus derechos. Aunado a la conducta desequilibrada de mi hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, la cual tiene problemas psicológicos consistentes en adicciones, como el INTERNET, CHAT y la ninfomanía ya que constantemente establece relaciones sentimentales con personas del sexo masculino, descuidando con ello a nuestro menor nieto. 12.- Esta situación se vio agravada aún más, toda vez que a mediados del año 2010, nuestra hija MONICA IVETH, conoció vía Chat, a un individuo del sexo masculino, el cual vive en Los Reyes La Paz, perteneciente al Estado de México, que al parecer se llama SALVADOR TOXTLE ESTEBAN, con el cual inició una relación extra marital, ya que aún se encuentra legalmente casada con JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, siendo el caso de que su comportamiento hacia nuestro menor nieto BRIAN ALEJANDRO, se torna peligroso, ya que incluso MONICA IVETH permitió que SALVADOR durmiera en la misma recámara donde dormía con nuestro menor nieto en el domicilio conyugal, al ver esto le reprochamos su conducta, argumentando, que es libre de tener a cuantas parejas quiera y que el menor no es tan importante en su vida. 13.- Fue precisamente el día siete de marzo del año en curso, cuando repentinamente MONICA IVETH se presentó en el colegio donde estudia mi nieto BRIAN ALEJANDRO y pidió a la maestra del grupo que tenía la necesidad de sacar de clases al menor, argumentando que lo llevaría al médico, lo cual no fue verdad, sin embargo a nosotros nos dijo que iría a ver a SALVADOR, para asistir a una fiesta en la cual se suscito una pelea colectiva, en donde incluso MONICA IVETH, resultó lesionada, poniendo en peligro a mi nieto, regresando al domicilio conyugal a la semana siguiente, permaneciendo el fin de semana y volviendo al domicilio del señor SALVADOR TOXTLE, al ver esta situación y por la preocupación de que le fuera a pasar algo grave a nuestro nieto, durante su estancia nos dimos a la tarea de investigar su domicilio, percatándonos que nuestra hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA y nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO, vivía en condiciones insalubres, lugar que se encuentra lleno de delincuencia, careciendo de los elementos necesarios para la subsistencia de nuestro menor nieto. 14.- Viendo el peligro inminente al que esta expuesto nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, y por las llamadas telefónicas que le hacíamos para saber de su estado, nos percatamos que el menor no desea estar al lado de su madre y la pareja sentimental de ésta, ya que nos decía por teléfono que se encontraba triste, que tenía hambre, es por ello que decidimos ir a visitarlo, cuando llegamos al domicilio, nos dimos cuenta que el menor estaba careciendo de las mínimas atenciones por parte de su madre, ya que su ropa estaba sucia, sus tenis rotos, presentando una notable desnutrición, percatándonos de que el lugar donde habita es totalmente insalubre y promiscuo, ya que la recámara de MONICA, SALVADOR y mi nieto BRIAN, se encuentra en una especie de sótano, que para llegar al mismo se tiene que pasar por varias recámaras las cuales son ocupadas por individuos del sexo masculino, lo que resultaba totalmente peligroso para su integridad tanto física como mental, ya que

estaba conviviendo con gente desconocida, enseguida al vernos el pequeño corrió a nuestros brazos, llorando y preguntando por su abuelo, y diciendo que lo llevaríamos con nosotros, que ya no quería estar con MONICA y SALVADOR, porque lo regañaban mucho y no le daban de comer, porque su mamá se salía a la calle a vender pan, y él se quedaba sólo y le daba miedo, fue en ese momento que nuestra hija MONICA IVETH, nos dijo: Por favor ya no quiero que vengan, llévense a BRIAN ALEJANDRO, con ustedes, aquí me da mucha lata, y no puedo darle mucho, no tengo trabajo estable, y mi pareja no me da lo suficiente y además él no tiene la obligación de mantener a un niño que no es su hijo, porque ya tengo dos meses de embarazo, voy a tener un hijo de SALVADOR, fue así que nos regresamos a Toluca, Estado de México, el cual desde su nacimiento a esta fecha esta bajo nuestra guarda y custodia. 15.- Los padres de nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ y MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, en ningún momento han cumplido con sus deberes que la ley y la moral les impone. Se dejan a disposición de MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ y GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2906.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CRISTINA REYES FIGUEROA.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, en el expediente número 1449/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por TOMAS TEOBA LUNA en contra de CRISTINA REYES FIGUEROA, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial, que une al suscrito con la ahora demandada, por las causales previstas en el artículo 4.90 fracciones IX, XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, por las razones y circunstancias que más adelante detallaré; B). La disolución de la sociedad conyugal, régimen de bienes por el cual se celebró nuestro matrimonio; C). El pago de gastos y costas, que se generen por la tramitación del presente juicio, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día cuatro de julio del año dos mil once. Fecha del acuerdo: veintitrés de junio del dos mil once.-Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

447-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: SABAS DE LA VEGA GONZALEZ.

DEMANDADO: FELICIANO MORA GARCIA y BACILIA CHINO DE MORA.

SABAS DE LA VEGA GONZALEZ, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de FELICIANO MORA GARCIA y BACILIA CHINO DE MORA, reclamando A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir el inmueble ubicado en el lote 51, manzana 18, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (también conocido como calle Crisantemos sin número, manzana 18, lote 51, Fraccionamiento (Colonia) Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 120.05 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.15 metros con lote 52, al sureste: en 07.00 metros con Panteón Municipal, al suroeste: en 17.15 metros con lote 50 y calle Crisantemos, al noroeste: en 07.00 metros con calle Crisantemos. B).- Derivado de el juicio de usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, la cancelación del asiento registral inscrito bajo la partida 654, volumen 555, libro primero, sección primera de fecha 30 de junio del año de 1983 a nombre de Feliciano Mora García, con el consentimiento de su esposa Bacilia Chino de Mora, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 24 de septiembre del dos mil diez, por lo que una vez haya procedido la presente acción se inscriba a nombre del suscrito Sabás de la Vega González. C).- El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. En fecha 13 de julio del año de 1998, el señor Víctor Eric Maya Martínez, persona quien enajenó en mi favor el inmueble materia del presente juicio, celebró contrato privado de compraventa con la señora Dolores Barboza Morales, respecto del inmueble materia del presente juicio, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha 27 de septiembre del año 1999, celebrado con el señor VICTOR ERIC MAYA MARTINEZ en el precio de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo; de igual manera desde que adquirí el citado inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de 1999, y se han realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se puede tener. Se hace saber a FELICIANO MORA GARCIA y BACILIA CHINO DE MORA, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los siete días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintiocho de junio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2925.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS DE ARAGON, S.A. DE C.V., la usucapición bajo el número de expediente 1079/2010, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en departamento número 401, edificio B-10, del Conjunto Bugambilias de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 62.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.15 m1 con departamento 402; al oriente: 3.07 m1 con cubo de escaleras y patio de luz; al norte: 25 cm. con patio de luz; al oriente: 5.15 m1 con patio de luz; al sur: 25 cm. con patio de luz, al oriente: 2.00 m1 con patio de luz, al sur: 6.15 m1 con patio vacío a plaza tipo de acceso peatonal con juegos infantiles; al poniente: 10.07 m1 con vacío a plaza tipo de acceso peatonal con mesas de ping pong, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 986, Volumen 637, Libro 2ª Sección 1a, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a favor de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS DE ARAGON, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, MARCO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA BUGAMBILIAS DE ARAGON S.A. DE C.V., respecto del inmueble materia de la controversia; pactando el precio de la compraventa por la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales le fueron pagados en efectivo y a su entera satisfacción en el momento de la firma del contrato de compraventa, según consta en la cláusula segundo de dicho contrato; asimismo, refiere el actor que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS DE ARAGON, S.A. DE C.V., se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de junio del dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiocho de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Fecha que ordena la publicación: 16 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

471-B1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 356/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA ARACELI LIMAS VENEGAS, en contra de GUILLERMO NAVARRO DELGADO y SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD, por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, se ordenó emplazar a los

codemandados SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de todos y cada uno de los pactos que contiene a manera de obligación el contrato de compraventa base de mi acción y por parte de los señores SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO en su carácter de vendedores del inmueble ubicado en calle callejón Barranca 109, edificio 2, departamento 102, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, y que es parte del denominado "Condominio Cedros" en el Estado de México y en específico el otorgamiento de la escritura en los términos de Ley. B).- En su oportunidad legal bajo los lineamientos del debido proceso solicito de esta autoridad dicte la sentencia condenando a los señores SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO al pago de las prestaciones reclamadas; y sólo en el supuesto no concedido de que se mantenga la negativa de la parte demandada para no cumplir los pactos a que se obligara; su Señoría firmando en rebeldía de la parte reo omisa y así generar el documento solemne. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos treinta de junio de dos mil once, expedido por el Lic. Sammy Susana Mejía Sarellana, Segundo Secretario.-Rúbrica.

777-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL SOSA y GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que el C. JUAN GALINDO MORALES, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 275/2011, el Juicio Ordinario Civil Usucapición, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- De la INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., la declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la usucapición al haber poseído en forma pacífica, continua, y en calidad de dueño del bien inmueble ubicado en calle 15, lote 17, manzana 243, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros linda con lote 2, al noreste: 12.00 metros linda con lote 16, al sureste: 7.00 metros linda con calle 15, al suroeste: 12.00 metros linda con lote 18, SEGUNDA.- La inscripción a favor del suscrito de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapición en virtud de la posesión que ostento de dicho bien.- TERCERA.- El pago de gastos y costas. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 24 de febrero de 1990 mediante contrato de compraventa con el señor ALFREDO LEAL SOSA con el consentimiento de su esposa GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, adquirí el bien inmueble antes descrito, el cual vengo poseyendo en forma pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueño. 2.- El inmueble ya mencionado fue adquirido por el señor ALFREDO LEAL SOSA mediante contrato de compraventa de fecha 07 de diciembre de 1966 de la INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., 3.- El bien inmueble que vengo poseyendo tiene las medidas ya antes descritas y una superficie total de 84.00 metros cuadrados. 4.- Manifiesto a su Señoría que bajo protesta de decir verdad que desde el 24 de febrero de 1990 en que adquirí el inmueble lo he

venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea interrumpidamente en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio público y los pagos inherentes al mismo. 5.- Así mismo manifiesto que desde esa fecha jamás he sido molestada en mi persona, posesión, por ninguna persona, o institución, manifestación que hago para los efectos a que haya lugar. 6.- Hago de su conocimiento que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., bajo la partida 28, volumen 81, libro primero, sección primera de fecha 18 de abril de 1967, como se acredita con el certificado expedido por el Registro Público y el cual se acompaña a la demanda. 7.- En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover la demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la cual se exprese que ha operado en mi favor la misma sobre el citado bien. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de junio del dos mil once, emplácese a INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL SOSA y GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de junio del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 3102.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GABINA PONCE PONCE, se hace de su conocimiento que el C. FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 515/2011, el Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- De GABINA PONCE PONCE la declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la usucapión al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño del bien inmueble ubicado en calle Andador D, manzana H, lote 4, número 37, Colonia Unidad Habitacional Renovación Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.62 metros linda con lote 5, al noroeste: 8.00 metros linda con andador, al sureste: 8.00 metros linda con propiedad particular, al suroeste: 16.36 metros linda con lote 3 y con una superficie total de 138.00 metros cuadrados. SEGUNDA.- De ELVIRA VILLAGRAN, el reconocimiento que ha operado a favor del suscrito la usucapión del citado bien. TERCERA.- La inscripción a favor del suscrito de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión en virtud de la posesión y ostento de dicho bien. CUARTA.- El pago de gastos y costas. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 24 de marzo de 2006 mediante contrato de compraventa con ELVIRA VILLAGRAN, adquirí el bien inmueble antes descrito, el cual vengo poseyendo en forma pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueño. 2.- El inmueble ya mencionado tiene las medidas ya antes descritas y una superficie total de 138.00 metros cuadrados. 3.- Manifiesto a su Señoría que bajo protesta de decir verdad que desde el 24 de marzo de 2006 en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea interrumpidamente en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio público y los pagos inherentes al mismo. 4.- Así mismo manifiesto que desde esa fecha jamás he sido

molestada en mi persona, posesión, por ninguna persona o institución, manifestación que hago para los efectos a que haya lugar. 5.- Hago de su conocimiento que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINA PONCE PONCE, bajo la partida 58, volumen 608, libro primero, sección primera de fecha 05 de junio de 1984, como se acredita con el certificado expedido por el Registro Público y el cual se acompaña a la demanda. 6.- En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover la demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la cual se exprese que ha operado en mi favor la misma sobre el citado bien. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del uno de julio del dos mil once, emplácese a GABINA PONCE PONCE, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del uno de julio del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 3101.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 673/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario; promovido por MARVEY GONZALEZ GONZALEZ en representación de ARIANA SALVADOR GONZALEZ, en contra de VICTOR HUGO PONCE ALVAREZ, donde la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une atendiendo a la causal establecida en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad, B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda.

Desconociendo a la actualidad el domicilio del demandado VICTOR HUGO PONCE ALVAREZ; por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización de su domicilio actual y paradero del demandado; mediante proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la última publicación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de

Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica. 3114.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EDUARDO CUEVAS NUÑEZ y FRACCIONAMIENTO LOS MORALES.

MARGARITO ESQUIVEL OVANDO, ha promovido ante este Juzgado, por su propio derecho, bajo el número de expediente 902/2010, promovió en la vía de Ordinaria Civil (Proforma) en contra de FRACCIONAMIENTO LOS MORALES y EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Cumplimiento forzoso del contrato de promesa de compraventa número ciento sesenta y dos (162) de fecha uno (01) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), respecto del inmueble ubicado en calle Dalia número cincuenta y cinco (55), lote veintisiete (27), de la manzana D, Fraccionamiento Los Morales, Tercera Sección, Cuautitlán, Estado de México, celebrado con el señor EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, en representación de FRACCIONAMIENTO LOS MORALES en calidad de vendedor y MARGARITO ESQUIVEL OVANDO en calidad de comprador. 2.- Se deberá condenar a los demandados a otorgar y firmar a favor del suscrito la escritura correspondientes y relativa a la propiedad de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo llegado el caso y dentro del plazo que al efecto le sean otorgado a su Señoría la otorgara y firmara en su rebeldía. 3.- En caso de negativa de los demandados al cumplimiento de las prestaciones arriba descritas, el pago de los gastos y costas que el presente juicio me origine. Hechos: Con fecha uno de julio del año de mil novecientos setenta y cinco el suscrito en calidad de comprador, firme contrato de "promesa de compraventa" marcado con el número 162 con el señor EDUARDO CUEVAS NUÑEZ represente FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, respecto al inmueble mencionado, en la cláusula segunda convenimos en que el precio del terreno lo fuera la cantidad de \$ 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la cláusula tercera del referido contrato las partes convenimos que el enganche por la compra de dicho terreno fuera de \$ 23,400.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pagada en dos tiempos así como las treinta y seis mensualidades que fueron pagadas y para tal efecto exhibo el pagaré que me fue devuelto una vez que mi adeudo fue cumplido. Las treinta y seis mensualidades referidas en la cláusula tercera fueron pagadas, exhibo los pagarés que me fueron entregados uno a uno al haber cubierto todos los pagos. Es el caso que di cabal cumplimiento a mi obligación y el pago del inmueble referido y lo acredito por haberseme devuelto los pagarés signados a favor del señor EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, en la cláusula novena del referido contrato las partes convenimos que en los noventa días siguientes la vendedora otorgaría la escritura correspondiente a la propiedad del inmueble descrito anteriormente hecho que nunca sucedió a pesar de que el suscrito cumplí con mis obligaciones contraídas, no así los codeemandados. En cumplimiento a la cláusula octava del contrato del cual hoy demandó su formalización al suscrito realice el traslado de dominio correspondiente. A la fecha el suscrito continuo pagando los impuestos derivados de la propiedad materia del presente asunto. Por ello es que acudo a la presencia judicial a solicitar la formalización de dicho contrato al haberse dado cumplimiento a las obligaciones contraídas por el comprador, no así por el vendedor. En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los trece días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas once de febrero y uno de julio del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

781-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VICTORINO GOMEZ ZAMUDIO, la C. MARIA SANDRA HUERTA HERNANDEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil usucapión, en el expediente número 111/2011, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietaria del lote de terreno y construcción en él edificada, marcado con el número 46, de la manzana 01 "A", de la Colonia Evolución de esta Ciudad. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de este lugar, a favor de VICTORINO GOMEZ ZAMUDIO, folio real 23537 e inscrita bajo la partida 115, del volumen 264, libro primero, sección primera, de fecha 23 de octubre de 2007. C).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble, lo anterior en términos del artículo 5.141 párrafo segundo en virtud de que el presente inmueble es menor a 200 metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato privado de compraventa con el señor VICTORINO GOMEZ ZAMUDIO en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el ocho de enero del dos mil cinco, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 45; al sur: en 16.82 metros con lote 47; al oriente: en 09.00 metros con calle Monedita de Oro; al poniente: en 09.00 metros con lote 21, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

472-B1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.****BALBINA MORAN BERISTAIN.**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 477/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BALBINA MORAN BERISTAIN, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la hora demandada, celebrado el día once de marzo de mil novecientos noventa y dos. B).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo de la tasa de interés, celebrado por el BANCO NACIONAL DE MEXICO y la ahora demandada en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. C).- El pago de la cantidad de 171,238.78 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), mismas que serán cuantificables en ejecución de sentencia en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago; lo anterior por que la demandada incurrió en la hipótesis prevista en el inciso A) de la cláusula sexta que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. D).- El pago, por concepto de abono capital no pagado, generado a la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. E).- El pago por concepto de intereses ordinarios no pagados, generados a la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. F).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. G).- El pago por concepto de gastos de seguro generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine.

Lo anterior toda vez que en fecha once de marzo de mil novecientos noventa y dos, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebó con la hoy demandada BALBINA MORAN BERISTAIN, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y posteriormente en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebraron convenio modificatorio de contrato de apertura de crédito, y en mérito de que la ahora demandada dejó de pagar el crédito que le fue otorgado, el BANCO NACIONAL DE MEXICO tuvo por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo en mención, razón por la cual se reclaman las prestaciones antes mencionadas.

Otro auto.

Toluca, México, uno de abril de dos mil once.

Por presentado a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado de RECUPERACION DE

COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., esta última en su carácter de cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos que realizo BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., carácter que acredita y se le reconoce en términos de la escritura 56,309, en relación con la escritura 99,497. Visto lo anterior, se tiene por reconocido el carácter de la persona moral promovente, como parte actora en el presente juicio, tomando en cuenta la sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil siete, respecto del crédito motivo del presente juicio.

Por lo que respecta a su solicitud, de notificarle a la parte demandada BALBINA MORAN BERISTAIN, no ha lugar acordar de conformidad, ya que de autos, se advierte que no se ha emplazado a dicha persona. Notifíquese.

Así, lo acordó, la Juez de los autos, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de BALBINA MORAN BERISTAIN, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, 17 de junio de dos mil once.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-
Rúbrica.

3104.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 433/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO ZAPIEN CHAVEZ en contra de ADAN FRANCISCO GARCIA NAVARRETE, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las once horas del día uno de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del valor comercial de los derechos de la concesión del local comercial número 332, el cual se ubica en el Mercado El Molinito, en la calle de Río Verde, sin número, Colonia El Molinito, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la que cubra la cantidad de \$276,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio, empero aplicable al presente procedimiento.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional y en el Diario Oficial de mayor circulación en la Entidad.-Doy fe.-Por auto de fecha once de julio del año dos mil once se ordena la publicación del presente edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-
Rúbrica.

803-A1.-10, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

DEMANDADA: SARA GALINDO ROSAS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 851/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de escritura, promovido por ALFREDO FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de ISAAC FLORES OLIVOS en contra de SARA GALINDO ROSAS, COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, respecto de la nulidad absoluta de la escritura pública 15,715, inscrita el 12 de octubre del dos mil en el Instituto de la Función Registral de Chalco, bajo la partida 48, fojas 9 frente, del libro primero, sección primera, volumen 307 de títulos, que contiene la compraventa del 12 de agosto del dos mil entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y SARA GALINDO ROSAS, respecto del terreno identificado como lote 23, manzana 34, zona 2; perteneciente al Ex Ejido de Chalco II, de Chalco, México (antes lote 10, manzana 5, Besana Vaquerías del Solar 59), ubicado en calle Mixtecas, Colonia Culturas de México, Chalco, México, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surte efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2923.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 974/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovido por MELITONA MOLINA HERNANDEZ, respecto del inmueble denominado para "La Loma", que se encuentra ubicado en el interior del camino a San Andrés, Municipio de Chapultepec, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, identificado con clave catastral número 071-01-225-13-00 0000, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.20 metros con Celerino Rojas Vargas, al sur: 28.20 metros con Raúl Valle Luna, al oriente: 145 metros con Petra Pichardo García, al poniente: 145.00 metros con Angel Delgado Talavera, María del Carmen González Ayala y Angel Meza Meza, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 4,089 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil once.-Lic. en D. Mario Mejía Villa, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3195.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 153/2007 relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA TERESA GALVAN DIAZ, la Ciudadana Maestra MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente proveído: ...con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos, en primera almoneda teniéndose como valor del precio del inmueble identificado como casa de interés social marcada con el número 14, del condominio mixto denominado Fuente y Terreno que ocupa, lote 1, manzana V, producto de la reconstitución parcial de la fracción restante del predio urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el valúo que es la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para tal efecto convóquese postores, señalándose las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil once, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar siendo ello, mediante billete de depósito que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores.

Para su publicación mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose fijar los edictos en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad. México, Distrito federal a 27 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

3076.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 463/2011, OFELIO PEREZ GARCIA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en la calle 1 de Mayo número 121, Colonia Guadalupe y/o Club Jardín, en Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.5 metros y colinda con Jorge Trejo Díaz; al sur: 19.5 metros y colinda con Fernando Mejía Varas; al oriente: 10 metros y colinda con calle 1 de Mayo; al poniente: 10 metros y colinda con Reynoso Santana, con una superficie de 195 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a ocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

3193.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 672/2011.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).
PROMOVIDO POR: CELIA ORTIZ PUENTES.

CELIA ORTIZ PUENTES, por su propio derecho promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietaria del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: que viene a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la inmatriculación mediante información de dominio, mediante resolución judicial del terreno de su propiedad que se encuentra ubicado en la población del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, predio denominado "sin nombre", dentro del cual se encuentra el terreno número 5, manzana 131, segunda sección, el cual contiene una superficie de: 105.00 metros cuadrados, por lo que desde hace más de veinte años está en posesión como propietaria e interrumpidamente de un terreno que se conoce con el nombre de: "sin nombre", dentro del cual se encuentra establecido el terreno número 5, manzana 131, segunda sección, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual contiene una superficie de 105 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con propiedad del señor José Dolores Ramírez Balderas, al sur: 15.00 metros colinda con propiedad de la señora María Elena Vences Sánchez, al oriente: 7.00 metros, colinda con calle Sur 86, al poniente: 7.00 metros colinda con propiedad de la señora Elsa Yasmín González Robledo. Su posesión deriva de la transmisión que le hizo el señor Fortunato Hernández Luna, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 20 de abril de 1979, que acompaña y constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un período interrumpidamente desde hace más de 20 años, de igual forma el terreno aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 0942314102000000, el terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo se agrega una certificación del estado actual en que se encuentra el predio, un croquis descriptivo de localización y una constancia expedida por el Comisariado Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta Entidad, se expiden los presentes a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación cinco de junio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3199.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 463/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por BEATRIZ DIAZ PLIEGO, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 414, en San Lorenzo Tepaltitlán, en el Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de: 76.68 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

10.80 metros y colinda con servidumbre de paso, prolongación Batallón de San Patricio, al sur: 10.80 metros colinda con Rubén Pliego Mancilla, al oriente: 7.00 metros colinda con Carlos Pliego Vilchis, actualmente Omar Pliego Vilchis, al poniente: 7.20 metros colinda con prolongación Batallón de San Patricio. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a ocho de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3204.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1057/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ERNESTO LOPEZ ANDRADE, en contra de JOSE DAVID LEYVA HERNANDEZ, se señalan las nueve horas del día uno (01) de septiembre de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Nicolás Romero, número treinta y ocho (38), Colonia Cumbria, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$388,250.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total del avalúo que sirve de base para el remate, por lo que se convoca postores.

Debiendo publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil once (2011).-Firmado la Licenciada Hortensia Gómez Blancas, Secretario Judicial.-Rúbrica.

769-A1.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que JOSE ARMANDO SAN JUAN ROJANO, en el expediente número 1166/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "Tepetomatitla", ubicado en calle sin camino, actualmente camino Santa Rita de la Delegación de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.00 metros y linda con Ignacio San Juan, actualmente con Honorio San Juan Rojano, al sur: 64.65 metros linda con Guadalupe Rivera actualmente con Elizabeth Galicia Peralta, al oriente: 195.80 metros linda con Ventura Rosales, actualmente con Antonio Galicia Flores, al poniente: 228.00 metros linda con Emeterio López actualmente con Aniceto García Castro, con una superficie aproximada de doce mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, México, a los dos 02 días del mes de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe.-Fecha de acuerdo el día catorce de julio del año dos mil once (2011).-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal, Secretario.-Rúbrica.

482-B1.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 916/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ARTURO SANDOVAL NOGUEZ y JULIO CARDENAS ARGUERO, sobre el inmueble ubicado en calle de Isidro Fabela, Villa de Canalejas s/n, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 71.33 metros y colinda con calle Isidro Fabela, al sur: 91.01 metros y colinda con Arturo Noguez Hernández y Martín Noguez D., al oriente: 64.19 metros y colinda con Arturo Sandoval Noguez y calle sin nombre, y al poniente: 46.24 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 3,656.19 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.
3196.-11 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 55/19/2011, MIGUEL LOPEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlautenco", ubicado en los límites del pueblo de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.00 metros con Av. Consejo, al sur: 20.00 metros con Osvaldo Sánchez, al oriente: 107.30 metros con Ignacio Gutiérrez Martínez, al poniente: 99.80 metros linda con Bartolo Mora. Superficie: 2,092.08 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 8 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3200.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 51/15/2011, IRMA LIMON CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "San Rafael, ubicado en la Cabecera Municipal de Temascalapa y Distrito de Otumba, linda: al norte: 25.60 metros linda con Fabián Reyes, al sur: 6.00 metros linda con calle, al oriente: 63.50 metros linda con camino, al poniente: 61.50 metros colinda con camino, con superficie de: 1,009.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3200.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 50/14/2011, NANCY JULIETA RAMOS SALDIERNA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Teopanacazo", ubicado en: el pueblo de San

Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, linda: al norte: 33.35 metros con calle prolongación Zacatecas, al sur: 33.32 metros linda con Municipio de Tecámac, al oriente: 18.00 metros linda con Patricia Isabel Ramos Saldierna y Luis Alberto González Sánchez, al poniente: 18.00 metros linda con Esteban Flores Martínez. Superficie de: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 2 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3200.-11, 16 y 19 agosto.

Exp. 52/16/2011, FELIPE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Ixtenco", ubicado en los límites del pueblo de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, linda: al norte: 30.00 metros con Jerónimo Emiliano Medina, al sur: 30.00 metros linda con Jerónimo Emiliano Medina, al oriente: 10.00 metros linda con Jerónimo Emiliano Medina, al poniente: 10.00 metros con calle. Superficie de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1 de agosto del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3200.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 114327/965/2011, LA EMPRESA PARA MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO RECREATIVO DE ALMOLOYA DE JUAREZ", S. DE R.L. Y C.V. Y EN REPRESENTACION DE ESTA EL LIC. JORGE TORIJA BOUCHAAN DIRECTOR DE FOMEC, TOLUCA, EL LIC. ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. VICENTE ALVAREZ SANCHEZ SINDICO MUNICIPAL, promueven inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente a esta Villa de Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 87.70 ochenta y siete metros setenta centímetros y colinda con río de aguas negras; al oriente: 72.00 setenta y dos metros y colinda con el mismo vendedor señor Juan Bernal Carmona; al sur: 71.10 setenta y un metros diez centímetros y colinda con camino que conduce a San Mateo Tlalchichilpan; al poniente: 43.00 cuarenta y tres metros y colinda con prolongación Avenida Manuel Bernal; otra línea al poniente: 26.73 veintiséis metros setenta y tres centímetros y colinda con la misma prolongación Avenida Manuel Bernal. Teniendo una superficie de 5,323.65 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3201.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. No. 19/2011, JOSE GARCIA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se encuentra ubicado en Bo. del Calvario, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.50 m con Paula Carbajal Vda. de García; al sur: 9.00 m con calle de su ubicación; al oriente: 22.50 m con Familia Embríz; al poniente: 27.00 m con Paula Carbajal Vda. de García. Con una superficie aproximada de 253.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 12 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 2102/16/2011, CONCEPCION ALPIZAR DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Estancia Vieja, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 20 m y colinda con calle que sale hacia la deportiva; sur: 20 m con propiedad del señor Cirilo Domínguez Rojas; oriente: 20 m colinda con propiedad del señor Esteban Domínguez Alpízar; poniente: 20 y colinda con calle pública. Con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 2099/14/2011, ALFONSO VARELA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 41.20 m y colinda con calle principal; sur: 35.50 m y colinda con Aureliano Alpízar y Raúl Villa Franca; oriente: 24.10 m y colinda con calle; poniente: 10.40 m y colinda con propiedad de Miguel Varela Rojas. Con una superficie aproximada de 661 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 2100/15/2011, JUANA MARURI CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Simón de Guerrero, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 21.00 y colinda con propiedad de la señora Ma. de Jesús Borboa Vda. de Avilés y propiedad del Sr. Eliseo Ortiz Juárez; sur: 21.00 m y colinda con calle privada; oriente: 13.50 m y colinda con propiedad del Sr. Francisco Ramírez Rosas; poniente: 15.80 m y colinda con la vendedora Martha Rosas Borboa. Con una superficie aproximada de 307.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 2102/13/2011, JAVIER RODOLFO CRUZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Rosa, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 44.00 metros y colinda con camino viejo a Mina de Agua; sur: 44.00 metros y colinda con carretera estatal; oriente: 3.50 metros y colinda con Boca-Calle, Barrio de Santa Rosa; poniente: 9.60 metros y colinda con José Jaimes Rosas. Con una superficie aproximada de 288.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 222/38/2011, JOSE ALFREDO ESTRADA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Matamoros Norte, mismo que se identifica con el número 102, de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 8.25 metros con el señor Filemón Escobar y la segunda de 1.65 metros con el señor Víctor Manuel Estrada Alcalá; al sur: 6.94 metros con servidumbre de paso; al oriente: en dos líneas la primera de 3.13 metros con el señor Víctor Manuel Estrada Alcalá y la segunda de 3.12 metros con el señor Víctor Manuel Estrada Alcalá; al poniente: 6.25 metros con la calle Matamoros. Tendrá una superficie de paso por el lado sur con una medida de 2.75 metros de ancho por 27.80 metros de largo. Con una superficie aproximada de 48.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 237/41/2011, MARIA DEL CARMEN VILLA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 3.5 carretera Tenancingo-

Zumpahuacan Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 57.70 m con Alfredo García Muñoz; al sur: 56.50 m con Indalecio Suárez Álvarez; al oriente: 10.00 m con Máximo Guadarrama; al poniente: 10.00 m con un servicio privado de 4.00 m de ancho. Una superficie aproximada de 565 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 11 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 223/39/2011, VICTOR MANUEL ESTRADA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Matamoros Norte, mismo que se identifica con el número 102, de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 6.60 metros con el señor Filemón Escobar y la segunda de 1.65 metros con el señor José Alfredo Estrada Alcalá; al sur: 7.91 metros con servidumbre de paso; al oriente: 6.25 metros con la señora Rocío Beatriz Estrada Alcalá; al poniente: en dos líneas la primera de 3.13 metros con el señor José Alfredo Estrada Alcalá y la segunda de 3.12 metros con el señor José Alfredo Estrada Alcalá. Tendrá una servidumbre de paso por el lado sur con una medida de 2.75 metros de ancho por 27.80 metros de largo. Con una superficie aproximada de 44.81 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 219/35/2011, ODETTE VILLALOBOS CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Trinidad, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.18 m con calle Francisco Villa; al sur: 24.36 m con Eugenio Monje Méndez; al oriente: 6.78 m con calle Francisco Villa; al poniente: 28.00 m con Carlos Mendoza Serrano. Teniendo una superficie aproximada de 413.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 218/34/2011, ALFREDO GARCIA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 3.5 Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.40 m con Andrés Suárez Álvarez; al sur: en dos medidas 6.70 m y 8.30 m con Nemesio Lara Martínez; al oriente: en dos medidas 9.30 m y 0.60 m con Nemesio Lara Martínez; al poniente: 16.30 m con carretera Tenancingo-Zumpahuacan. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1º de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 238/42/2011, GRACIELA ESMERALDA LORZO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Terrenate, Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 49.00 m y colinda con el Sr. José Reyes Cruz; al sur: en 7 líneas curvas 11.00 m, 3.75 m, 5.30 m, 4.00 m, 3.70, 7.80 m y 11.30 m y colinda con el Sr. Inocente Rosales Hernández; al oriente: 16.00 m y colinda con calle; al poniente: 12.00 m colinda con Sr. Alfredo Hernández Bragada. Teniendo una superficie aproximada de 610.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

Exp. No. 221/37/2011, NEMESIO LARA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Km. 3.5 carretera Tepetzingo Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos medidas 8.30 m y 6.70 m con Alfredo García Muñoz; al sur: 15.00 m con una vereda; al oriente: 14.60 m con Próspero Suárez Flores; al poniente: en dos medidas 14.20 m con carretera Tenancingo-Zumpahuacan y 0.60 m con Alfredo García Muñoz. Con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 220/36/2011, FELIX RUFINA AYALA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Loma", al poniente de esta población y fuera de la misma, por el camino a "La Comunidad", del Municipio de Tonatico, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Dalia María Zariñana Ayala; al sur: 40.00 metros (cuarenta metros) y colinda con propiedad de Laura Teodora Zariñana Benítez; al oriente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad de Héctor Ayala Garibay; al poniente: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad de Cayetano Alberto Zariñana Benítez y camino Saca Cosechas. Superficie aproximada de 320.00 m², (trescientos veinte metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Tenancingo, México, a 11 de julio de 2011.-El C. Registrador, Lic.
Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3137.-8, 11 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. MONICA BERENICE
CASTRO MONDRAGON, NOTARIA INTERINA NUMERO
CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO,
ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA DOCTORA SILVIA
MONDRAGON FIESCO, NOTARIA TITULAR

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON,
NOTARIA INTERINA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO
DE LA DOCTORA SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA
TITULAR CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE
MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL
ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL
NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE LA FE DE LA
AQUELLA ENTONCES NOTARIA EN FUNCIONES, DOCTORA
SILVIA MONDRAGON FIESCO SE RADICO LA SUCESION
TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA
RODRIGUEZ SALGADO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA
JOSEFINA RODRIGUEZ SALGADO, TAMBIEN CONOCIDA
COMO JOSEFINA RODRIGUEZ, VIUDA DE BAHENA
PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS
VIANEY JUDITH, ELVA, ROGELIO, RODOLFO, TERESA, ANA
MARIA, EVELINA, HERLINDO, RAFAEL Y ANGELINA, TODOS
DE APELLIDOS BAHENA RODRIGUEZ, ESTA ULTIMA
TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA, POR ESCRITURA
3358, VOLUMEN 138, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2011.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-
RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE JULIO
DE 2011.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS
HABILES)

3081.-4 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,595 volumen 668, de
fecha 09 de Julio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo,
se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR
TELESFORO GARCIA ARIZMENDI, que formalizaron como presuntos
herederos los señores GENARO GARCIA ORTEGA y FERNANDO
GARCIA ROJAS, en su carácter de HIJOS DEL AUTOR DE LA
SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la
sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con la acta
respectiva, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS
POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que le pudieran
corresponder en la presente sucesión al señor GENARO GARCIA
ORTEGA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista
persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de

los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento
alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos
del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de
México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de Julio del año
2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días
hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico
de circulación Nacional.

468-B1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,581 volumen 668, de
fecha 9 de Junio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se
hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR
MIGUEL GIL MIRANDA que formalizan los presuntos herederos,
siendo estos los señores RAQUEL MIRANDA ARZATE, MIGUEL,
SERGIO, MA. GUADALUPE, MARIA CONCEPCION, ALMA ROSA,
BEATRIZ, MA. ALEJANDRA, GERARDO FELIPE y MA. ANGELICA
TODOS ESTOS DE APELLIDOS GIL MIRANDA Y ESTA ULTIMA
REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR
SERGIO GIL MIRANDA, la primera de los nombrados en su carácter
de cónyuge supérstite y los otros en su carácter de hijos del autor de
la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la
sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas
respectivas, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS
POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran
corresponder en la presente sucesión a los señores MIGUEL,
SERGIO, MA. GUADALUPE, MARIA CONCEPCION, ALMA ROSA,
BEATRIZ, MA. ALEJANDRA, GERARDO FELIPE y MA. ANGELICA
TODOS ESTOS DE APELLIDOS GIL MIRANDA Y ESTA ULTIMA
REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR
SERGIO GIL MIRANDA, manifestando que no tienen conocimiento de
que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a
heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de
testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación
en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del
Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Julio del año
2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días
hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico
de circulación Nacional.

468-B1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,678 volumen 670, de
fecha 25 de Julio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo,
se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR
SALVADOR SUAREZ GONZALEZ, que formalizan los presuntos
herederos, siendo estos los señores FLORENTINA MIRANDA
GONZALEZ, JORGE ARMANDO, CLAUDIA IVON, SERGIO
RUBEN, SALVADOR VICTOR, NORMA ARACELI, MARIO
ALBERTO TODOS ESTOS DE APELLIDOS SUAREZ MIRANDA, la
primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los
SEIS últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes
acreditaban su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron
constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual
forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES
DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la
presente sucesión a los señores JORGE ARMANDO, CLAUDIA
IVON, SERGIO RUBEN, SALVADOR VICTOR, NORMA ARACELI,
MARIO ALBERTO TODOS ESTOS DE APELLIDOS SUAREZ

MIRANDA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de Junio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

468-B1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,461 volumen 666, de fecha 28 de Junio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR JIMENEZ NOSCAIRA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MA. LUISA GALICIA BAEZ, JULIO, MARIA ANGELICA, MARIA DE LOURDES, SERGIO, FERMIN ROSENDO**, todos de apellidos **JIMENEZ GALICIA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los CUATRO últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **MA. LUISA GALICIA BAEZ, JULIO, MARIA ANGELICA, MARIA DE LOURDES, SERGIO, FERMIN ROSENDO** todos de apellidos **JIMENEZ GALICIA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Julio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

468-B1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que por instrumento 4,902 de fecha 25 de julio de 2011, ante mí, los señores **SOCORRO CONTRERAS ROSALES, SUSANA MIRELES CONTRERAS y EUGENIO MIRELES CONTRERAS**, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL MIRELES SANCHEZ**.

Lerma, Estado de México, a 27 de julio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

3106.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **71,645** de fecha seis de julio del dos

mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MATIAS PEREZ**, a solicitud de las señoras **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ VARGAS, ANA MARIA PEREZ HERNANDEZ y SANDRA PEREZ HERNANDEZ**, en su carácter de presuntas herederas.

Nota: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

778-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2011.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **52,238** de fecha **08 DE JULIO DE 2011**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAUL TRUJANO ANGELES**, a solicitud de los señores **CONSUELO MORENO ESPINOSA, MARIA SILVIA, ALEJANDRO y RAUL**, de apellidos **TRUJANO MORENO**, la primera de los citados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales del autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAUL TRUJANO ANGELES**, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

778-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **38,415**, de fecha once de julio del año dos mil once, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Jesús María González López**, también conocido como **Jesús María González**, a solicitud de la señora **María Minerva Magallanes Rodríguez**, en su doble carácter de cónyuge supérstite y heredera, y los señores **Jesús María, Narciso Miguel y Jorge Abelardo** todos de apellidos **González Magallanes**, como descendientes y en su carácter de Únicos y Universales Herederos del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 13 de julio del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

778-A1.-5 y 16 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 3 de agosto de 2011.

**C. ESTEBAN PEDRAZA GONZALEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**, que promueve la **C. ELIZABETH MENDEZ ALVAREZ Y OTRA**, dentro del poblado de **SAN MATEO ATENCO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en el expediente **437/2010**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico "El Heraldo", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **SAN MATEO ATENCO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3110.-5 y 16 agosto.

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****E D I C T O****DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

La C. María Nieves Martínez Núñez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 197, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 15, de la manzana 230, ubicado en la calle Naranjos, del Fraccionamiento "Unidad Coacalco", Municipio de Coacalco, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 144 metros cuadrados y con los siguientes linderos: **Al Norte:** en 18.00 metros, con el lote 14; **Al Sur:** en 18.00 metros, con el lote 16; **Al Oriente:** en 8 metros, con calle de Los Naranjos; **Al Poniente:** en 8.00 metros, con el lote 27 y el lote 28.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Coacalco, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

A T E N T A M E N T E**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).****Compromiso**
Gobierno que cumple

788-A1.-8, 11 y 16 agosto.